



# Resolución Ministerial

Nro. **0010** -2019-MINAGRI  
Lima, **17 ENE. 2019**

## VISTOS:

El Oficio N° 1758-2018-MINAGRI/DVDIAR/DGA-DIA de la Dirección General Agrícola y el Informe Legal N° 027-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0403-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de octubre de 2018, se crea el Grupo de Trabajo encargado de evaluar la ejecución del Plan Nacional de Renovación de Cafetales, aprobado por Resolución Ministerial N° 0476-2014-MINAGRI y sus modificatorias, en adelante el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de mejorar la competitividad del Sector Cafetalero;

Que conforme al artículo 3 de la referida Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo tiene por funciones: a) Evaluar los aspectos técnicos, económicos y financieros de la implementación del Plan Nacional de Renovación de Cafetales; b) Elaborar el informe final que contenga la propuesta de mejora del Plan Nacional de Renovación de Cafetales; y, c) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo debe presentar su informe final en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde su instalación; precisándose que dicho informe debe contener la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y financieros de la implementación del Plan Nacional de Renovación de Cafetales y su respectiva propuesta de mejora;

Que, al respecto, la instalación del referido Grupo de Trabajo se realizó el 22 de octubre de 2014, mediante Acta N° 001-2018 de misma fecha, con la participación de los Viceministros de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - DVDIAR y de Políticas Agrarias - DVPA; los Directores Generales de las Direcciones Generales Agrícola - DGA; de Seguimiento y Evaluación de Políticas Agrarias - DGESEP; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP y los Jefes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DIA/JFR, la Dirección General Agrícola sustenta la necesidad de prorrogar el plazo estipulado en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 403-2018-MINAGRI, para la presentación del Informe Final que alude el literal b) del artículo 3 de la referida Resolución Ministerial; al respecto, señala que, conjuntamente con el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, han evaluado un promedio de quinientos (500) productores cafetaleros, cuya información se viene trabajando a efecto de elaborar los puntos concernientes a la labor del Grupo de Trabajo;



Que, de acuerdo al sustento técnico esbozado en el Informe Técnico N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DIA/JFR, se considera viable modificar el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 0403-2018-MINAGRI a efecto de ampliar el plazo concedido para la presentación del informe final que alude el literal b) del artículo 3 de la referida Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General Agrícola y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Ministerial N° 0403-2018-MINAGRI, la misma que queda redactada en los términos siguientes:

***“Artículo 7.- Plazo para la presentación del Informe Final***

*El Grupo de Trabajo debe presentar su Informe Final, en el término de **noventa (90) días calendario**, contados desde su instalación conteniendo la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y financieros de la implementación del Plan Nacional de Renovación de Cafetales y su respectiva propuesta de mejora.”*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO COLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO